



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 96 2025-2026

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: : La presente ley tiene por objeto la creación de la Unidad Permanente de Evaluación de la Provincia de Buenos Aires (UPEBA) en el ámbito del territorio bonaerense.

CAPÍTULO I Objetivo Principal

ARTICULO 2º: La UPEBA tendrá como principal objetivo aplicar y corregir los exámenes de promoción obligatoria.

CAPITULO II Destinatarios

ARTICULO 3º: Son destinatarios de la evaluación la totalidad de los alumnos y alumnas del ciclo superior de la Educación Secundaria de establecimientos de gestión pública o privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

CAPITULO III Del Examen Obligatorio

ARTICULO 4º: El sistema de evaluación obligatorio se implementara en forma gradual conforme los destinatarios mencionados en el artículo 3º.

ARTICULO 5º: Las materias en las que se aplicaran los exámenes obligatorios serán:
a.-practicas del lenguaje



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 96 2025-2026

b.- matemáticas.

ARTÍCULO 6º: Durante el calendario escolar se aplicaran como mínimo un examen obligatorio promocional por año, de las materias enumeradas en el artículo 5º con su instancia de recuperatorio.

ARTICULO 7º: Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado los exámenes del artículo anterior deberán presentarse ante comisiones evaluadoras de la UPEBA. Las instancias de recuperación serán como mínimo cinco, debiendo la Dirección General de Cultura y Educación establecer mayores instancias de evaluación en virtud de su competencia.

ARTICULO 8º: La Dirección General de Cultura y Educación confeccionara los exámenes que contendrán los contenidos curriculares obligatorios a ser evaluados. Asimismo, establecerá los criterios de calificación.

ARTICULO 9º: El docente aplicador dependerá de la UPEBA. Estará al frente del aula, al momento de la realización del examen, y no deberá haber ejercido en forma titular o suplente en el mismo establecimiento durante los últimos dos años.

ARTICULO 10: Los alumnos realizaran los exámenes on-line o en formato papel atento en cada caso, a la posibilidad de cada establecimiento en contar con los medios idóneos para la implementación on-line.

CAPITULO IV

Funciones operativas y secundarias de la UPEBA

ARTICULO 11: La UPEBA estará facultada para realizar todos los nombramientos necesarios para cubrir la cantidad de cargos docentes que actuaran como aplicadores de los exámenes.

ARTICULO 12: Los resultados de la evaluación serán registrados por la UPEBA y entregados a la Dirección General de Escuelas y a la institución educativa.

ARTICULO 13: Los alumnos y tutores legales tendrán derecho a acceder a la



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 96 2025-2026

corrección y resultado de las evaluaciones.

ARTICULO 14: Serán funciones secundarias y completarías a la dispuesta en el artículo 2 las siguientes:

- 1) Elaborar los informes en los que se recoja la evaluación realizada y las propuestas de mejora que se deriven de la misma.
- 2) Publicar los resultados estadísticos de las evaluaciones, respetando la inviolabilidad de los datos personales de los alumnos y alumnas
- 3) Colaborar y participar como soporte de todas aquellas evaluaciones estadísticas Nacionales y/o Provinciales.

CAPÍTULO V

Del Director Ejecutivo

ARTÍCULO 15: La UPEBA estará a cargo de un Director/a Ejecutivo quien será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de ambas cámaras de la Legislatura, por mayoría simple. Durará en el cargo por el término de 5 años, pudiendo ser designado por un solo periodo consecutivo. Tendrá rango, jerarquía y retribución equivalente al de secretario de Estado.

ARTICULO 16: Son causales de remoción del Director/a Ejecutivo de la UPEBA la comisión de delitos dolosos, mal desempeño, negligencia grave, inhabilidad física o psíquica sobreviniente, o desconocimiento inexcusable de los principios establecidos en la presente ley.

ARTICULO 17: El/la director/ra podrá ser removido/a de su función por el Poder Ejecutivo con acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros de ambas cámaras.

ARTÍCULO 18: Para ser Director/a se deberá acreditar:

- 1) Poseer título docente y/o universitario de grado o mayor preferentemente relacionado al área de la educación y/o ciencias sociales.
- 2) Contar con una antigüedad de al menos diez (10) años en la docencia.
- 3) No ser director y/o representante legal al momento del ejercicio del cargo de un establecimiento educativo o de una institución de educación superior.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 96 2025-2026

4) No estar comprendido por las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 19: Son funciones del Director

- 1) Administración general de los recursos y el personal.
- 2) Representar legalmente a la UPEBA.
- 3) Aprobar la estructura orgánica funcional necesaria para el funcionamiento de la UPEBA pudiendo designar a directores provinciales y directores a cargo.
- 4) Formular el proyecto de presupuesto anual y elevarlo a la autoridad competente.
- 5) Elaborar y publicar un informe anual de gestión de la unidad.
- 6) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley.
- 7) Designar a los representantes de la UPEBA en las diferentes Regiones Educativas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación.

CAPÍTULO VI

Recursos de la Unidad Ejecutora

ARTICULO 20: Son recursos de la UPEBA

- 1) Los fondos que le asigne el presupuesto de la Provincia de Buenos Aires; de manera de garantizar los gastos de funcionamiento que le permitan cumplir con sus objetivos.
- 2) Las herencias, legados y donaciones y otros conceptos en la materia que reciba conforme a la normativa vigente que rige en la provincia.
- 3) Aportes de organismos e instituciones nacionales e internacionales de cooperación.

ARTICULO 21: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su tratamiento y sanción, a través del cual se propone implementar en el ámbito de la provincia de buenos aires la creación de la Unidad Permanente de Evaluación en



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 96 2025-2026

la instancia de Educación Secundaria, por las razones que a continuación se exponen:

La Constitución Nacional y Tratados internacionales con jerarquía constitucional consagran el derecho a enseñar y aprender; asimismo la Constitución de Nuestra Provincia reconoce a la Educación como un derecho humano fundamental. La Ley Nacional de Educación 26206 y la Ley Provincial 13688 garantizan, reafirman y organizan el ejercicio de estos derechos. En las últimas tres décadas el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires atravesó diversas transformaciones. Por un lado, la Provincia recibió la administración de los establecimientos de educación secundaria y los institutos de educación superior que dependían del Ministerio de Educación Nacional, por otro lado, se implementaron los cambios de la estructura del sistema y la extensión de la educación obligatoria establecidos en las leyes de educación nacional (Ley Federal de Educación 24195/1993 y la Ley de Educación Nacional 26206/2006) y las Leyes de Educación Provincial (11612/1995 y 13.688/2007).

Este proceso estuvo acompañado por la expansión de la oferta del sistema educativo bonaerense. En la Provincia se validó una estructura de 6 años de educación primaria y 6 años de secundaria. Esta transformación implicó la integración de los establecimientos secundarios que brindaban solo el ciclo básico con los que ofrecían solo el ciclo superior. Recién en 2019 casi el 100% de los secundarios se conformaron. El presente proyecto, tiene el objetivo de mejorar la calidad educativa a través de la evaluación en la escuela secundaria. Esta instancia educativa, tiene un problema fundamental, que consiste en que no prepara al alumno correctamente para el mundo del trabajo, ni para el desempeño universitario. La etapa final de la educación obligatoria, es el desafío de los sistemas educativos porque acumula los resultados de la escolarización de la población. En este nivel educativo todos los indicadores de eficiencia muestran bajos desempeños en comparación con los del nivel primario. Al mismo tiempo, la brecha entre los resultados de los establecimientos de gestión estatal y los de gestión privada se acentúa en algunos indicadores. En este sentido, según un informe del Centro de Estudios de la Educación Argentina (CEA) de junio de 2016, la tasa de “eficacia” (proporción entre graduados e ingresantes para los últimos cuatro años) en las universidades estatales fue de sólo 25,5%. Se señala que el tiempo de clases en el nivel medio es insuficiente y, además, no se utiliza eficientemente el tiempo de las mismas, destinándose muchas horas a contenidos no muy relevantes con poco énfasis en las competencias específicas. En el año 2019, se elaboró “El Estado de la Escuela 2019 Datos e indicadores” publicado por la DGCYE



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 96 2025-2026

se enuncian algunos datos de interés: "... El sistema educativo de la Provincia registró en total 5,1 millones de inscripciones en 2018 que representan el 40% del total del país. En la Provincia, el 67,4% de la matrícula pertenece a establecimientos de dependencia provincial; el 30,5% a establecimientos privados; el 1,7%, a municipales; y el 0,4% restante, a establecimientos de administración u otros organismos. La Tasa de Promoción efectiva del nivel primario es levemente más baja en el sector estatal (95,5%) que en el privado (96,3%). En el nivel secundario, la brecha entre sectores de gestión es mayor, las escuelas privadas tienen 91,7% de promoción frente al 82,4% del sector estatal. La Tasa de Repitencia marca aún más las diferencias entre sectores, la escuela primaria privada casi no tiene repitencia (0,8%) en comparación con sus pares estatales que alcanzan el 4,8%; en el nivel secundario las tasas se incrementan tanto en el sector estatal (12,9%) como en el privado (4,0%). La Tasa de abandono interanual del nivel secundario estatal fue de 2,9% frente al 3,8% del privado. La excepción fue la escuela primaria estatal que no tuvo abandono (-0,5%) y contrariamente recibió alumnos provenientes de la gestión privada o de otras jurisdicciones. La Tasa de Sobreedad del nivel secundario es cuatro veces mayor (29,2%) que la del primario (7,3%). Las escuelas del sector estatal tienen mayor porcentaje de matrícula con sobreedad que las privadas. En el periodo 2018 - 2019 el sistema educativo bonaerense mostró mejoras en todos sus indicadores de eficiencia interna del nivel secundario de sector estatal, al mismo tiempo, esta mejora estatal produjo una reducción de las brechas de resultados con sus pares privados. En el nivel primario, los indicadores de las escuelas estatales prácticamente no mostraron variaciones...." "...Los resultados de las evaluaciones nacionales estandarizadas APRENDER 2017 muestran que, dos de cada tres estudiantes del último año de estudios del nivel secundario lograron resultados satisfactorios o avanzados en Lengua. Sin embargo, en matemática solo uno de cada tres alcanzó un desempeño similar. Entre el operativo APRENDER 2016 y 2017, en el nivel secundario los resultados en matemática no tuvieron cambios significativos; sin embargo, en Lengua la participación de los estudiantes con resultados satisfactorios o avanzados creció 11,5 puntos. En el operativo APRENDER 2019 en Lengua, las respuestas de los alumnos que alcanzaron los niveles satisfactorio y avanzado en el 61,7% de los casos. En Matemática, sin embargo, el 42,8% tuvo un nivel por debajo del básico, el 28,6 básico, el 26 satisfactorio y solo el 2,6 avanzado. Las desigualdades se evidencian en base a la brecha que existe entre los aprendizajes de alumnos que concurren a escuelas estatales y privadas..." En las evaluaciones de aprendizajes, los resultados



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 96 2025-2026

tienen factores explicativos vinculados con las actividades pedagógicas de las escuelas, el contexto de la escuela y los recursos familiares de los estudiantes. APRENDER construye un Índice del Nivel Socioeconómico (NSE) del estudiante, a partir de preguntas de un cuestionario complementario, que se compone de variables del nivel educativo de los padres, tenencia de libros en el hogar y los bienes de confort del hogar. En el nivel secundario de APRENDER 2017, los desempeños descienden en todos los grupos de NSE en la PBA. En Lengua, el 60% de alumnos de bajo NSE de las escuelas privadas obtiene resultados satisfactorios o avanzados frente al 42% del mismo NSE del sector estatal. En Matemática, los resultados son preocupantes, de cada 10 alumnos de hogares con bajo NSE de las escuelas privadas, dos logran resultados satisfactorios o avanzados, en el sector estatal de cada 10 alumnos de bajo NSE solo 1 alcanza resultados satisfactorios o avanzados. Conforme estimaciones del Ministerio de Educación de la Nación durante la Pandemia se habrían desvinculado total o parcialmente cerca de 500.000 alumnos. Va de suyo, que gran parte de los mismos se corresponden a nuestra provincia conforme ser proporcionalmente la que más matrícula ostenta. Recién a partir de junio de 2022 contaremos con los resultados de las pruebas APRENDER 2021 que permitirán evaluar en parte las consecuencias de la falta de presencialidad en los alumnos y alumnas.

En cuanto a los resultados de las pruebas Aprender, en 2021, el 44% de los estudiantes se ubicaban en el grupo de menor desempeño (Básico y Debajo del Básico) mientras que en 2023 desciende al 33,5%. La mejora es de 10,5 puntos porcentuales, lo que significa un 24% menos de estudiantes en el grupo de menor desempeño. El Aprender censal 2023 formó parte del Plan Nacional de Evaluación Educativa 2023-2024 aprobado por el Consejo Federal de Educación y se implementó a través de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa (SEIE).

El Aprender 2023 se realizó sobre estudiantes que habían transitado parte de su escolaridad durante el periodo de pandemia, en una situación de excepcionalidad sin precedentes, a diferencia de los del 2021 que al comenzar la pandemia se encontraban cursando el último año.

Nuestro sistema educativo, atraviesa grandes dificultades como lo son la falta de equidad que se manifiesta de muchas formas, tales como las diferencias de desempeño de los alumnos según nivel socio económico o en el muy diferente contexto social y cultural de las escuelas. Existen diferentes propuestas superadoras tanto a nivel Nacional como Provincial que buscan equilibrar estas desigualdades a saber: - En el mes de abril de 2018, en el Senado de la Nación Argentina, el entonces



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 96 2025-2026

senador y ex Ministro de la Nación Esteban Bullrich, presento el proyecto de Creación del Instituto de Evaluación de Calidad y Equidad Educativa. (Exped. 1204/18) - En el ámbito de la Legislatura Bonaerense, en el año 2016, la senadora Pilar Ayllon presento el proyecto E 299 2016-2017 "Creando el Instituto Bonaerense de Evaluación Educativa" y el diputado Pablo Garate, en la misma línea, el proyecto D 4124 2016-2017 "Creando el Instituto Provincial de Evaluación de la Calidad Educativa". - Recientemente, con fecha 14 de febrero del presente año, en la Cámara de Diputados de la Nación ha sido presentado un proyecto de Ley de evaluación integral y creación del Instituto Nacional de Evaluación, Investigación e Información del Sistema Educativo Nacional (INEII). - Encontramos también en otros países de nuestra región institutos o agencias de evaluación, para valorar la calidad de la educación en sus países. Entre ellos podemos citar a Brasil, con su Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Científicas Anísio Teixeira (INEP), Chile con la Agencia de Calidad de la Educación, Uruguay con el Instituto Nacional de Educación Evaluativa, entre otros. Con las iniciativas enunciadas anteriormente, se tiende a definir lineamientos para los procesos de evaluación, investigación y mejora de la calidad educativa. La propuesta de creación de la UPEBA busca la conformación de nuevos servicios educativos por parte de la Provincia, en forma coordinada con los municipios. Asimismo, brinda varias instancias de evaluación objetiva de los alumnos y alumnas del nivel secundario en materias que son eje en la formación educativa. Este organismo, en forma secundaria cooperaría con otras evaluaciones estadísticas con el objeto de alcanzar la equidad e igualdad en la educación. Por lo expuesto anteriormente, es que se dota a la UPEBA de presupuesto y capacidad administrativa de realizar los nombramientos docentes que desempeñaran como aplicadores. Asimismo, resulta conveniente dejar expresamente indicado que los aspectos pedagógicos y de parámetros de promoción quedan en la órbita de la DGCyE. Legislar en este sentido, busca garantizar el derecho constitucional al "libre acceso, permanencia y egreso a la educación igualdad de oportunidades y posibilidades" (artículo 198 in fine de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.